



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: LOYS

VISTO: El Decreto N° 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT- 13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14 y los expedientes Electrónicos N° 2350865/COMUNA1/2018; 2351008/COMUNA1/2018; 2351188/COMUNA1/2018; 2351333/COMUNA1/2018; 2351468/COMUNA1/2018; 2351716/COMUNA1/2018; 2352091/COMUNA1/2018; 2352252/COMUNA1/2018; 2352371/COMUNA1/2018; 2352502/COMUNA1/2018; 2352642/COMUNA1/2018; 2352825/COMUNA1/2018; 2353819/COMUNA1/2018; 2353941/COMUNA1/2018; 2354047/COMUNA1/2018; 2354234/COMUNA1/2018; 2354984/COMUNA1/2018; 2355099/COMUNA1/2018; 2355394/COMUNA1/2018; 2356153/COMUNA1/2018; 2356304/COMUNA1/2018; 2356657/COMUNA1/2018; 2356793/COMUNA1/2018; 2356764/COMUNA1/2018; 2357009/COMUNA1/2018; 2357122/COMUNA1/2018 y,

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones tramitan las contrataciones de diversas personas, para prestar servicios en la COMUNA1;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE;

Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vice-jefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que la Resolución N° 2.720/MHGC/16, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10- SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que las citadas contrataciones encuadran en los términos del Decreto N° 224/13 y la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14, normativa mediante la cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni poseen contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo 1 de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en la Comuna 1, en el modo y forma que se detalla en el Anexo N° IF-2018-03067708- -COMUNA1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 3°.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese, archívese



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: baja lopes

VISTO: El Decreto N° 224/13, las Resoluciones N° 2390/MHGC/14, 22953281/COMUNA1/2017, 22950281/COMUNA1/2017, 05143113/COMUNA1/2017, 21999132/COMUNA1/2017, 04360049/COMUNA1/2017, y los Expedientes Electrónicos N° 2018-02352502-MGEYA-COMUNA1 y

CONSIDERANDO:

Que por distintas actuaciones se autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Comuna N° 1, que por un error en la asignación presupuestaria y a fin de zanjar la cuestión y resolverla es menester dictar el acto administrativo que así lo decida.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA N 1

RESUELVE

Artículo 1°.- Notifíquese a la interesada y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependientes del ministerio de hacienda.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.01.19 16:13:27 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.01.19 16:12:19 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolucion Jessica

VISTO: El Decreto N° 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT- 13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14 y los Expedientes Electrónicos N° 2018-03310156-COMUNA1 y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones tramitan las contrataciones de diversas personas, para prestar servicios en la COMUNA1; Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE;

Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vice jefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que la Resolución N° 2.720/MHGC/16, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10- SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que las citadas contrataciones encuadran en los términos del Decreto N° 224/13 y la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGCMMGC-MJGGC-SECLyT-14, normativa mediante la cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni poseen contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad; Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo 1 de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorícense las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en la Comuna 1, en el modo y forma que se detalla en el Anexo N° IF-2018-03318547-COMUNA1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 3°.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese, archívese

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.01.22 11:07:15 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.01.22 11:06:01 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolucion minardi

VISTO: El Decreto N° 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT- 13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14 y 2018-03494249, y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones tramitan las contrataciones de diversas personas, para prestar servicios en la COMUNA1;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE;

Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vice jefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que la Resolución N° 2.720/MHGC/16, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10- SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que las citadas contrataciones encuadran en los términos del Decreto N° 224/13 y la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14, normativa mediante la cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni poseen contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo 1 de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en la Comuna 1, en el modo y forma que se detalla en el Anexo N° IF 2018-03643238-COMUNA1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese, archívese

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.01.24 16:46:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.01.24 16:45:06 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ampliatoria

VISTO:

La ley 1777, el decreto N° 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT- 13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14, los expedientes 2018-08510012-MGEYA-COMUNA1; 2018-08510113-MGEYA-COMUNA1; 2018-08510218-MGEYA-COMUNA1; 2018-08510288-MGEYA-COMUNA1; 2018-08510434-MGEYA-COMUNA1; 2018-08510562-MGEYA-COMUNA1; 2018-08510673-MGEYA-COMUNA1; 2018-08510765-MGEYA-COMUNA1; 2018-08510982-MGEYA-COMUNA1; 2018-08511039-MGEYA-COMUNA1; 2018-08511080-MGEYA-COMUNA1; 2018-08511104-MGEYA-COMUNA1; 2018-08511233-MGEYA-COMUNA1; 2018-08522093-MGEYA-COMUNA1; 2018-08526172 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE;

Que por las actuaciones mencionadas en el visto tramitan las Cláusulas Modificatorias Adicionales de los Contratos de Locación de Servicios del personal Erica Valeria Jazma, DNI 23120584, por la suma de pesos tres mil \$3.000, Nvard Nazaryan, DNI 94006848, por la suma de pesos seis mil \$6000, Juan Cruz Zarate, DNI 42777688, por la suma de pesos quinientos \$500, Diego Valenzuela, DNI 36397413, por la suma de pesos mil \$1000, Jorge Alcaraz, DNI 10717792, por la suma de pesos mil \$1000, Leandro Salcedo, DNI 40079811, por la suma de pesos mil \$1000, Gustavo Luciano Plaul, DNI 38073175, por la suma de pesos mil \$1000, Malena Navarro Espósito, DNI 35399895, por la suma de pesos dos mil quinientos \$2500, Sergio Ríos, DNI 17141218, por la suma de pesos dos mil \$2000, Juan José Macro, DNI 04397616, por la suma de pesos cinco mil \$5000, Alejandro Rolón, DNI 24431835, por la suma de pesos mil \$1000, María de los Ángeles Bernazza, DNI 26853873, por la suma de pesos mil quinientos \$1500, Magali Ana Rosales, DNI 32344522, por la suma de pesos mil \$1000, Facundo Ezequiel Antonio Silva, DNI 35242342, por la suma de pesos quinientos \$500, Susana Margarita Astarita, DNI 12453513, por la suma de pesos siete mil

\$7000, todos ellos por el período comprendido del 01/03/2018 al 31/12/2018 ;

Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vice-jefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria; Que la Resolución N° 2.720/MHGC/16, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante; N° 5123 - 09/05/2017 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Página 69 Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10- SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que las citadas contrataciones encuadran en los términos del Decreto N° 224/13 y la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14, normativa mediante la cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la ley 1777 el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

El presidente de la Comuna 1,

Resuelve:

Artículo 1°.- Autorízase las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en la Comuna 1, en el modo y forma que se detalla en el Anexo N° IF-2018-08599377-COMUNA1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 3°.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Administración

de Recursos Humanos de Seguridad, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.03.21 15:11:07 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.03.21 15:08:47 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Baja Fernandez

VISTO: El Decreto N° 224/13, las Resoluciones N° 2390/MHGC/14, 22953281/COMUNA1/2017, 22950281/COMUNA1/2017, 05143113/COMUNA1/2017, 21999132/COMUNA1/2017, 04360049/COMUNA1/2017, y los Expedientes Electrónicos N° 2018-02354984-COMUNA1 y

CONSIDERANDO:

Que por distintas actuaciones se autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Comuna N° 1 por los períodos y en la forma que se detalla el informe N° IF-2018-08809916-COMUNA1 respecto de las cuales y atendiendo lo previsto en la cláusula quinta del contrato, corresponde dictar el acto administrativo que en definitiva resuelva la cuestión a partir del 1ro de marzo de 2018;

Que en el mismo sentido que lo expuesto en el primer considerando, conforme la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios de marras, debe dictarse el acto administrativo pertinente, con efecto a partir del 1ro de marzo de 2018;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto, a partir del 30 de noviembre 2017, la contratación de la locación de servicios celebrados con la persona detallada en el informe N° IF-2018-08809916-COMUNA1 que a todos los fines y efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notifíquese a la interesada y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependientes del ministerio de hacienda.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.03.22 18:41:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.03.22 18:38:25 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Baja Valenzuela

VISTO: El Decreto N° 224/13, las Resoluciones N° 2390/MHGC/14, 03072965/COMUNA1/201/, y 08766225 los Expedientes Electrónicos N° 2018-02352642-COMUNA1, EX – 2018-08510288 y

CONSIDERANDO:

Que por distintas actuaciones se autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Comuna N° 1 por los períodos y en la forma que se detalla el informe N° IF-2018-08813048-COMUNA1.

Que habiéndose propiciado una ampliatoria conforme Resolución N° 8766225/COMUNA1/2018, en la misma por error se ha efectuado una imputación superior a la estipulada.

Que habiendo observado tal circunstancia, se debe proceder a enmendar el error material e involuntario, efectuándose la rescisión contractual a partir del 01/03/2018, otorgando un nuevo alta con el importe que en definitiva de percibir el prestador del servicio con idéntica fecha a la expuesta precedentemente.

Que atendiendo lo previsto en la cláusula quinta del contrato, corresponde dictar el acto administrativo que en definitiva resuelva la cuestión a partir del 01 de marzo de 2018;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Déjase sin efecto, a partir del 01 de marzo de 2018, la contratación de la locación de servicios celebrados con la persona detallada en el informe N° IF-2018-08813048-COMUNA1 que a todos los fines y efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependientes del ministerio de hacienda. Cumplido Archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.03.22 19:21:27 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.03.22 19:19:18 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: VALENZUELA

VISTO: El Decreto N° 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT- 13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14 y el expediente EE-2018-8818867-MGEYA-COMUNA1, y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones tramitan las contrataciones de diversas personas, para prestar servicios en la COMUNA1;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE;

Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que la Resolución N° 2.720/MHGC/16, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10- SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que las citadas contrataciones encuadran en los términos del Decreto N° 224/13 y la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14, normativa mediante la cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni poseen contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que el Sr. Diego Hernán Valenzuela, CUIT 23-36397413-9, ya ha prestado servicios mediante la modalidad de locación servicio poseyendo ente N° 212450, encontrándose eximida la repartición propiciante, de requerir búsqueda mediante la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS).

Que en consonancia con lo expuesto en el considerando que antecede y en cumplimiento con lo establecido en el considerando tercero de la RS-2018-8815227-COMUNA1, encontrándose cumplidos los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada, con la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, cuyo monto total se indicada en el Anexo I de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en la Comuna 1, en el modo y forma que se detalla en el Anexo N° IF-2018-08838043- -COMUNA1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 3°.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese, archívese



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ALTAS LOYS

VISTO: El Decreto N° 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT- 13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14 y los expedientes EE - 2018-08818743-MGEYA-COMUNA1, EX -2018-08815858-MGEYA.COMUNA1 y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones tramitan las contrataciones de diversas personas, para prestar servicios en la COMUNA1;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE;

Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que la Resolución N° 2.720/MHGC/16, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10- SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que las citadas contrataciones encuadran en los términos del Decreto N° 224/13 y la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14, normativa mediante la cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni poseen contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que mediante CCOO NO-2018-08765563-COMUNA1, se ha requerido la autorización de alta a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), y habiendo efectuado la búsqueda de los perfil solicitados, refiere no poseer postulante, de acuerdo a lo expuesto en CCOO N° NO-2018-08765563- -COMUNA, vinculada a cada una de las actuaciones mencionadas en el visto

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo 1 de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízanse las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en la Comuna 1, en el modo y forma que se detalla en el Anexo N° IF-2018-09070920 -COMUNA1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 3°.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.03.26 14:11:58 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.03.26 14:09:32 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Baja Rios

VISTO: El Decreto N° 224/13, las Resoluciones N° 2390/MHGC/14, 22953281/COMUNA1/2017, 22950281/COMUNA1/2017, 05143113/COMUNA1/2017, 21999132/COMUNA1/2017, 04360049/COMUNA1/2017, y los Expedientes Electrónicos N° 2018-02352371-COMUNA1 y

CONSIDERANDO:

Que por distintas actuaciones se autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Comuna N° 1 por los períodos y en la forma que se detalla el informe N° IF-2018-12852918-COMUNA1 respecto de las cuales y atendiendo lo previsto en la cláusula quinta del contrato, corresponde dictar el acto administrativo que en definitiva resuelva la cuestión a partir del 1ro de marzo de 2018;

Que en el mismo sentido que lo expuesto en el primer considerando, conforme la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios de marras, debe dictarse el acto administrativo pertinente, con efecto a partir del 1ro de mayo de 2018;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto, a partir del 1 de mayo 2018, la contratación de la locación de servicios celebrados con la persona detallada en el informe N° IF-201812852918-COMUNA1 que a todos los fines y efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notifíquese a la interesada y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependientes del ministerio de hacienda.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.05.07 18:00:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.05.07 17:57:36 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Reolución baja, pase a planta transitoria.

VISTO: El Decreto N° 224/13, las Resoluciones N° 2390/MHGC/14, 22953281/COMUNA1/2017, 22950281/COMUNA1/2017, 05143113/COMUNA1/2017, 21999132/COMUNA1/2017, 04360049/COMUNA1/2017, y los Expedientes Electrónicos N° 2018-02351468-MGEYA-COMUNA1; 2018-02351716-MGEYA-COMUNA1; 2018-02356153-MGEYA-COMUNA1 y

CONSIDERANDO:

Que por distintas actuaciones se autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Comuna N° 1 por los períodos y en la forma que se detalla el informe N° IF-2018-15428786-COMUNA1 respecto de las cuales y atendiendo lo previsto en la cláusula quinta del contrato, corresponde dictar el acto administrativo que en definitiva resuelva la cuestión a partir del 31 de mayo de 2018;

Que en el mismo sentido que lo expuesto en el primer considerando, conforme la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios de marras, debe dictarse el acto administrativo pertinente, con efecto a partir del 31 de mayo de 2018;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto, a partir del 31 de mayo 2018, la contratación de la locación de servicios celebrados con la persona detallada en el informe N° IF-2018-15428786-COMUNA1 que a todos los fines y efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notifíquese a la interesada y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependientes del ministerio de hacienda.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.05.31 12:45:27 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.05.31 12:42:11 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Luis alta

VISTO: El Decreto N° 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT- 13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14 y los expedientes Electrónicos N°2018-16433598-MGEYA-COMUNA1 y,

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones tramitan las contrataciones de diversas personas, para prestar servicios en la COMUNA1;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE;

Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vice-jefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que la Resolución N° 2.720/MHGC/16, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000); Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10- SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que las citadas contrataciones encuadran en los términos del Decreto N° 224/13 y la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGCMMGC-MJGGC-SECLyT-14, normativa mediante la cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni poseen contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo 1 de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en la Comuna 1, en el modo y forma que se detalla en el Anexo N° IF-2018-16478985 -COMUNA1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 3°.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Baja zabalegui

VISTO: El Decreto N° 224/13, las Resoluciones N° 2390/MHGC/14, 22953281/COMUNA1/2017, 22950281/COMUNA1/2017, 05143113/COMUNA1/2017, 21999132/COMUNA1/2017, 04360049/COMUNA1/2017, y los Expedientes Electrónicos N° 2018-02350865-COMUNA1 y CONSIDERANDO:

Que por distintas actuaciones se autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Comuna N° 1 por los períodos y en la forma que se detalla el informe N° IF-2018-18554092-COMUNA1 respecto de las cuales y atendiendo lo previsto en la cláusula quinta del contrato, corresponde dictar el acto administrativo que en definitiva resuelva la cuestión a partir del 1ro de julio de 2018;

Que en el mismo sentido que lo expuesto en el primer considerando, conforme la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios de marras, debe dictarse el acto administrativo pertinente, con efecto a partir del 1ro de julio de 2018;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto, a partir del 30 de noviembre 2017, la contratación de la locación de servicios celebrados con la persona detallada en el informe N° IF-2018-18554092-COMUNA1 que a todos los fines y efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notifíquese a la interesada y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependientes del ministerio de hacienda

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.07.03 13:55:23 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.07.03 13:50:46 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RS Emmanuel Alcaraz

VISTO:

El Decreto N°224 /13, la RS N° 1727/MHGC/15,; Expediente 2018-19066598-MGEYA-COMUNA1 y que consta en el Anexo 1,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la contratación de personal, bajo la figura de locación de obra, en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo 1, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vice jefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que por la Resolución N° 1727/MHGC/15 se elevó el monto máximo mensual por contrato a la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000.-);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo 1 de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas, para prestar servicios en esta Comuna N° 1, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo 1 y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2018.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

ANEXO I

Nombre y Apellido	DNI	CUIT	Expte.	Desde	Hasta	Mensual	Total	Observaciones
Emmanuel Alcaraz Federico	34151429	20-34151429-1	2018-19066598-mgeya-comuna1	01/07/2018	31/12/2018	\$12.758	\$76.548	Relevador
						TOTAL	\$76.548	

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.07.11 16:06:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.07.11 16:01:20 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Baja Macro

VISTO: El Decreto N° 224/13, las Resoluciones N° 2390/MHGC/14, 22953281/COMUNA1/2017, 22950281/COMUNA1/2017, 05143113/COMUNA1/2017, 21999132/COMUNA1/2017, 04360049/COMUNA1/2017, y los Expedientes Electrónicos N° 2018-02354047-COMUNA1 y CONSIDERANDO:

Que por distintas actuaciones se autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Comuna N° 1 por los períodos y en la forma que se detalla el informe N° IF-2018-19276944-COMUNA1 respecto de las cuales y atendiendo lo previsto en la cláusula quinta del contrato, corresponde dictar el acto administrativo que en definitiva resuelva la cuestión a partir del 1ro de julio de 2018;

Que en el mismo sentido que lo expuesto en el primer considerando, conforme la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios de marras, debe dictarse el acto administrativo pertinente, con efecto a partir del 1ro de julio de 2018;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto, a partir del 30 de noviembre 2017, la contratación de la locación de servicios celebrados con la persona detallada en el informe N° IF-2018-19276944-COMUNA1 que a todos los fines y efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notifíquese a la interesada y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependientes del ministerio de hacienda

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.07.11 16:18:51 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.07.11 16:15:15 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución Senlle

VISTO: El Decreto N° 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT- 13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14 y el expediente 2018-20497448-COMUNA1, y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones tramitan las contrataciones de diversas personas, para prestar servicios en la COMUNA1;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE;

Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria;

Que la Resolución N° 2.720/MHGC/16, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10- SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que las citadas contrataciones encuadran en los términos del Decreto N° 224/13 y la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14, normativa mediante la cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni poseen contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo 1 de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízanse las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en la Comuna 1, en el modo y forma que se detalla en el Anexo N° IF 2018-20587575-COMUNA1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 3°.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese, archívese



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Baja Guisbert

VISTO: El Decreto N° 224/13, las Resoluciones N° 2390/MHGC/14, 22953281/COMUNA1/2017, 22950281/COMUNA1/2017, 05143113/COMUNA1/2017, 21999132/COMUNA1/2017, 04360049/COMUNA1/2017, y los Expedientes Electrónicos N° 2018-16433598-COMUNA1 y CONSIDERANDO:

Que por distintas actuaciones se autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Comuna N° 1 por los períodos y en la forma que se detalla el informe N° IF-2018-21463230-COMUNA1 respecto de las cuales y atendiendo lo previsto en la cláusula quinta del contrato, corresponde dictar el acto administrativo que en definitiva resuelva la cuestión a partir del 1ro de agosto de 2018;

Que en el mismo sentido que lo expuesto en el primer considerando, conforme la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios de marras, debe dictarse el acto administrativo pertinente, con efecto a partir del 1ro de agosto de 2018;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto, a partir del 1ro de agosto de 2018, la contratación de la locación de servicios celebrados con la persona detallada en el informe N° IF-2018-21463230-COMUNA1 que a todos los fines y efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notifíquese a la interesada y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependientes del ministerio de hacienda

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.08.07 12:33:52 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.08.07 12:33:20 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Ampliatorias

VISTO:

La ley 1777, el decreto N° 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT- 13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14, los expedientes y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE; 2018-2296820-MGEYA-COMUNA1; 2018-23002332-MGEYA-COMUNA1; 2018-23007466-MGEYA-COMUNA1; 2018-23020690-MGEYA-COMUNA1; 2018-23012586-MGEYA-COMUNA1; 2018-23016671-MGEYA-COMUNA1; 2018-23018263-MGEYA-COMUNA1; 2018-23035294-MGEYA-COMUNA1; 2018-23025647-MGEYA-COMUNA1; 2018-23026824-MGEYA-COMUNA1; 2018-23029815-MGEYA-COMUNA1; 2018-23031171-MGEYA-COMUNA1; 2018-23032224-MGEYA-COMUNA1; 2018-23033072-MGEYA-COMUNA1; 2018-23038751-MGEYA-COMUNA1; 2018-23037960-MGEYA-COMUNA1

Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vice-jefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria; Que la Resolución N° 2.720/MHGC/16, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante; N° 5123 - 09/05/2017 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Página 69 Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10- SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que las citadas contrataciones encuadran en los términos del Decreto N° 224/13 y la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14, normativa mediante la cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la ley 1777 el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

El presidente de la Comuna 1,

Resuelve:

Artículo 1°.- Autorízase las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en la Comuna 1, en el modo y forma que se detalla en el Anexo N° IF-2018-23179395-COMUNA1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 3°.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Administración de Recursos Humanos de Seguridad, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.08.23 15:01:51 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.08.23 14:56:35 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RS BAJA JAZMA

VISTO: El Decreto N° 224/13, las Resoluciones N° 2390/MHGC/14, 22953281/COMUNA1/2017, 22950281/COMUNA1/2017, 05143113/COMUNA1/2017, 21999132/COMUNA1/2017, 04360049/COMUNA1/2017, y los Expedientes Electrónicos N° 2018-02353941-COMUNA1 y CONSIDERANDO:

Que por distintas actuaciones se autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Comuna N° 1 por los períodos y en la forma que se detalla el informe N° IF-2018-23959330-COMUNA1 respecto de las cuales y atendiendo lo previsto en la cláusula quinta del contrato, corresponde dictar el acto administrativo que en definitiva resuelva la cuestión a partir del 1ro de septiembre de 2018;

Que en el mismo sentido que lo expuesto en el primer considerando, conforme la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios de marras, debe dictarse el acto administrativo pertinente, con efecto a partir del 1ro de septiembre de 2018;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA N° 1

RESUELVE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto, a partir del 1ro de septiembre de 2018, la contratación de la locación de servicios celebrados con la persona detallada en el informe N° IF-2018-23959330-COMUNA1 que a todos los fines y efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notifíquese a la interesada y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependientes del ministerio de hacienda.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.09.03 10:26:37 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.09.03 10:26:41 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Alta Passamonti

VISTO: El Decreto N° 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT- 13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14 y los expedientes EE 2018-24516936-COMUNA1 y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones tramitan las contrataciones de diversas personas, para prestar servicios en la COMUNA1;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE;

Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria; Que la Resolución N° 2.720/MHGC/16, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000); Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10- SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que las citadas contrataciones encuadran en los términos del Decreto N° 224/13 y la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGCMMGC-MJGGC-SECLyT-14, normativa mediante la cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, ni poseen contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad; Que mediante CCOO NO-2018-018479362-COMUNA1, se ha requerido la autorización de alta a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), y habiendo efectuado la búsqueda de los perfil solicitados, refiere no poseer postulante, de acuerdo a lo expuesto en CCOO N° NO-2018-18781052- COPIDIS, vinculada a cada una de las actuaciones mencionadas en el visto Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo 1 de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL1

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorícense las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en la Comuna 1

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago. Artículo 3°.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.09.06 15:38:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.09.06 15:39:03 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RS BAJA

VISTO: El Decreto N° 224/13, las Resoluciones N° 2390/MHGC/14, 22953281/COMUNA1/2017, 22950281/COMUNA1/2017, 05143113/COMUNA1/2017, 21999132/COMUNA1/2017, 04360049/COMUNA1/2017, y los Expedientes Electrónicos N° 2018-02351008-COMUNA1; 2018-03310156-MEGYA-COMUNA1 y

CONSIDERANDO:

Que por distintas actuaciones se autorizó la contratación de diversas personas, bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Comuna N° 1 por los períodos y en la forma que se detalla el informe N° IF-2018-26949330-COMUNA1 y N° IF 2018-26962270-COMUNA1 respecto de las cuales y atendiendo lo previsto en la cláusula quinta del contrato, corresponde dictar el acto administrativo que en definitiva resuelva la cuestión a partir del 30 de septiembre de 2018;

Que en el mismo sentido que lo expuesto en el primer considerando, conforme la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios de marras, debe dictarse el acto administrativo pertinente, con efecto a partir del 30 de septiembre de 2018;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA N° 1

RESUELVE

Artículo 1°.- Déjese sin efecto, a partir del 30 de septiembre de 2018, la contratación de la locación de servicios celebrados con la persona detallada en el informe N° IF-2018-26949330-COMUNA1 y IF N° 2018-26962270-COMUNA1 que a todos los fines y efectos forma parte integrante de la presente Resolución. Artículo 2°.- Notifíquese a la interesada y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependientes del ministerio de hacienda.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.10.01 12:54:29 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.10.01 12:54:41 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Altas Octubre

VISTO: El Decreto N° 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT- 13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14 y los expedientes EE 2018-26935633-COMUNA1; 2018-26326338-COMUNA1; 2018-26979344-COMUNA1 y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones tramitan las contrataciones de diversas personas, para prestar servicios en la COMUNA1;

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE;

Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria; Que la Resolución N° 2.720/MHGC/16, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000); Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante;

Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10- SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que las citadas contrataciones encuadran en los términos del Decreto N° 224/13 y la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGCMMGC-MJGGC-SECLyT-14, normativa mediante la cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, ni poseen contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad,

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL1

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorícese las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en la Comuna 1

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 3°.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.10.01 14:45:51 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.10.01 14:45:53 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: AMPLIATORIA NOVIEMBRE-DICIEMBRE

VISTO:

La ley 1777, el decreto N° 224/13, la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT- 13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14, la Resolución N° 03072965-COMUNA1-2018 ; N° 08861721-COMUNA1-2018, los expedientes electrónicos N° 31793839-COMUNA1/2018; 31793312-COMUNA1/2018; 31793125-COMUNA1/2018; 31792895-COMUNA1/2018; 3179250-COMUNA1/2018; 31793227-COMUNA1/2018; 31792072-COMUNA1/2018; 31791855-COMUNA1/2018; 31791676-COMUNA1/2018; 31791395-COMUNA1/2018; 31789273-COMUNA1/2018; 31789064-COMUNA1/2018; 31788829-COMUNA1/2018; 31788597-COMUNA1/2018; 31788376-COMUNA1/2018; 31788107-COMUNA1/2018; 31787550-COMUNA1/2018; 31787347-COMUNA1/2018; 31787157-COMUNA1/2018; 31786406-COMUNA1/2018; 31786112-COMUNA1/2018; 31785690-COMUNA1/2018 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios, deberán tramitar utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE;

Que por las actuaciones mencionadas en el visto tramitan las Cláusulas Modificatorias Adicionales de los Contratos de Locación de Servicios del personal;

Que, en el artículo 2° del citado Decreto se facultó al/la titular de la Vice-jefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000), mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria; Que la Resolución N° 2.720/MHGC/16, en su artículo 1°, eleva el monto mensual máximo de las contrataciones antes mencionadas, hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$55.000);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13, se fijó en sesenta (60) días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante; N° 5123 - 09/05/2017 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Página 69 Que por la Resolución Conjunta N° 11-SECLYT/13 y su modificatoria N° 10- SECLYT/14 se aprobó el procedimiento administrativo electrónico para las contrataciones de locación de servicios y de obra que deberán tramitar por Expediente Electrónico, mediante el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos-SADE;

Que las citadas contrataciones encuadran en los términos del Decreto N° 224/13 y la Resolución Conjunta N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13 y su modificatoria Resolución Conjunta N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14, normativa mediante la cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la ley 1777 el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

El presidente de la Comuna 1

Resuelve:

Artículo 1°.- Autorízase las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en la Comuna 1, en el modo y forma que se detalla en el Anexo N° IF-2017-14897405-COMUNA1, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 3°.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Administración de Recursos Humanos de Seguridad, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Roberto Oscar Salcedo
Date: 2018.11.28 14:36:16 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.11.28 14:36:28 -03'00'